

Bogotá D.C., octubre 29 de 2020
SDM-SC-173117-2020

SEÑOR(A):
ERMINSON SALAZAR GAITAN
DG.48 Q 1 – 23, DIANA TURBAY
3133211191
BOGOTÁ D.C.

[illegible]

REFERENCIA: RESPUESTA AL SDM.161147-2020

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para al(los) comparendo(s) No. **11001000000027536073** de **08/04/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, Artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, Artículo 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ERMINSON SALAZAR GAITAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 12255759
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	DIAG 48Q NO 1 23	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7721684	Teléfono móvil:	3133211191
Fecha de actualización:			

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remittente

Destinatio

Nombre/Razon Social: ACQUADRAVITA SCS BOGOTA - Sucursal de Manizales
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG263069478C0

ERMINSON SALAZAR GAITAN
OG 48 Q 1-23 DIANA TURBAY
Dirección: **BOGOTÁ D.C.**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Edigo postal:
Fecha admisión 05/11/2020 17:20:50

En ese orden, artículo 8°, Ley 1843 de 2017, "(...) Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados (...)" No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guías de entrega informo **DIRECCIÓN NO EXISTE** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9 Tipo: Que Menorista Especial		 YG259261409C0																										
POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13630604		Fecha Admisión: 10/08/2020 15:19:37 Fecha Aprox Entrega: 11/08/2020																										
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37- 35 NIT/C.C.T.T: 899999001		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>CI</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>YE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>AS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado	YE	No existe	NI	N2	No contactado	AS	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado																								
YE	No existe	NI	N2	No contactado																								
AS	No reside	FA	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																								
Referencia: 11001090000027538073 Teléfono: 3549400 EXT 8316 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																										
Nombre/ Razón Social: ERMINSON SALAZAR GAITANDBH450 Dirección: DIAG 46Q NO 1 23 Teléfono: 3133211191/3133211191 Código Postal: Código Operativo: 1111900 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tel: Hora: 11:24																										
Valores Destinatario: Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: 11/08/2020 Distribuidor: <i>Juan Pablo Ortega</i> C.C. Gestión de entrega: C.C. 79.822.195 11-08-2020																										
Observaciones del cliente: COMPARENDO		11115871111000YG259261409C0																										

Por consiguiente, al no ser notificado personalmente del comparendo bajo estudio, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con **RESOLUCIÓN AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020**.

(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, enterado usted del comparendo según su petición, debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

“Una vez surtida La orden de comparendo, si el inculpado acepta La comisión de La infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de La multa dentro de los cinco (5) días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de La multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o*
3. *Si aceptada La infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de La multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza La comisión de La infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a La notificación del comparendo, La autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida La presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En La misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de La sanción prevista en La ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de La multa a favor del organismo de tránsito que La impone y La

comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

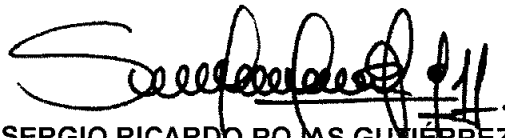
En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En ese orden, se le informa que, a la fecha no se ha expedido Resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo bajo estudio; por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE LE COMUNICARÁ EL DÍA Y LA HORA, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Con relación a los demás argumentos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 4



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027536073

FECHA INFRACCIÓN

08/04/2020 07:17:40

Ver Comparendo

CÓD.

C.29

PLACA

DBH450

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

ADRIANA LISETH MENDOZA BERNAL

AGENTE ORIGEN

FOTO DETECCIÓN

FUENTE IMPOSICIÓN

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

12255759

NOMBRES

ERMINSON SALAZAR GAITAN

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2020-8-12 18:43:18.0

EVENTO

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

2020-8-27 1:4:53.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano
**RESOLUCION AVISO
152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020**

2020-8-27 1:15:4.0

(4) Registro envío a SICON

PDF

7

7

No Aplica

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027536073

Fecha de imposición 8 de agosto de 2020



11001000000027536073

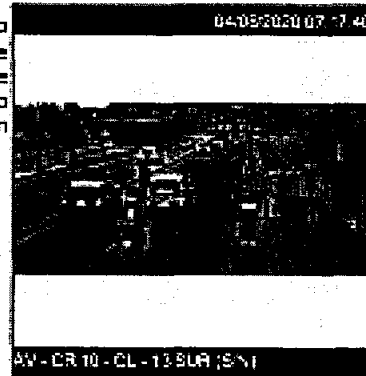
Consulte el orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **ERMINSON SALAZAR**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DBH450 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora AUG 08 20 11:40 AM	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AV - CR 10 - CL - 13 SUR (S/N) - SAN CRISTÓBAL	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 136 CDT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 30 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 39 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ERMINSON SALAZAR CAITAN	Tipo y No. identificación C.C. 12255750
Correo electrónico NOTENE@HOTMAIL.COM	Placa DBH450
Nombre del locatario	Tipo y No. identificación
Observación:	
Correo electrónico:	



Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21479

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-161147/ EMRMISON SALAZAR GAITAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-173117 d el 29 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-161147.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

